



MODIFICADA POR ORDENANZA 608

H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

531

Artículo 1º: Corrígese el Art. 33 de la Ordenanza N° 436, en su inciso a) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º:

"Artículo 33º: Para la adecuación de los respectivos automotores afectados al servicio de taxis a las disposiciones del Art. 9 de la presente, otórguense los plazos que siguen, computándose los mismos a partir de la fecha de su promulgación:

a) 180 días corridos para pintado de carrocería de celeste y marfil el techo (Inciso "in fine").-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 10 de MAYO DE 1985.-

Jose Abel Batafarano
Vice Presidente 1º